SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.:

Modifica Norma de Carácter General Nº 87 de 19 de julio de 1999, en los términos que

se señala.

Santiago, 31 de enero de 2000.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 92

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado necesario modificar la Norma de Carácter General Nº 87 del 19 de julio de 1999, en los siguientes términos:

Reemplázase la subsección I.1, por la siguiente:

"I.1: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción de las cuotas de los fondos en el Registro de Valores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, se requerirá que tal circunstancia sea acordada en sesión de directorio de la respectiva sociedad administradora. La inscripción de las cuotas deberá ser solicitada mediante presentación de carta firmada por el gerente de dicha sociedad, o por la persona que haga sus veces, indicándose en la misma, el número total de cuotas del fondo que se encuentren vigentes, tanto colocadas como por colocar, individualizando para estas últimas, aquella cantidad que se encuentre en proceso de inscripción en el Registro de Valores para su oferta en el mercado nacional. En la oportunidad se deberá acompañar copia del acta de la sesión de directorio de la sociedad en que se tomó el acuerdo de su inscripción en el Registro de Valores Extranjeros.

Una vez que se hayan proporcionado los antecedentes señalados y solucionadas las observaciones que la Superintendencia hubiera formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores Extranjeros de la totalidad de las cuotas del fondo, emitiendo al efecto un certificado de inscripción.

Con todo, cuando el fondo que registre sus cuotas tenga una emisión vigente que ya haya sido ofrecida preferentemente a sus partícipes, quedando un remanente por colocar, previo a su negociación en el mercado aquí regulado, deberá abrirse un nuevo período de opción preferente a dichos participes para la suscripción de esas cuotas.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Una vez efectuada la inscripción de las emisiones vigentes de cuotas de un fondo en el Registro de Valores Extranjeros, para el registro de una nueva emisión, la sociedad administradora deberá solicitar simultáneamente a este Servicio la inscripción de las referidas cuotas en el Registro de Valores Nacional y en el Registro de Valores Extranjeros. Para ello, se requerirá la presentación a esta Superintendencia de los antecedentes señalados en la sección I de la Circular Nº 935 de 1990, conjuntamente con la carta a que hace referencia el primer párrafo de esta sección, indicándose en este caso, sólo las cuotas de la nueva emisión."

<u>Vigencia</u>

Las modificaciones contenidas en la presente norma rigen a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE